

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-00187-00

Conforme a solicitud que antecede, y verificado que el mandamiento de pago no se ha notificado, procede el Despacho de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., a dejar sin valor y efecto el auto de fecha Mayo 12 de 2021, mediante el cual por error involuntario se omitió una de las partes procesales, y por consiguiente se libra mandamiento de pago.

BUCARAMANGA, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACION, identificada con el NIT891.801.317-1, identificada con NIT No. 900.767.596-4, email, juridico@cobasec.com. Gerenciageneral@cobasec.com., quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dra. ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.107.410, TP., No. 169.523del C.S.J., email, alexandramartinezs@yahoo.es, contra de CONSORCIO PARQUES DE LAS AGUAS, identificada con el NIT 900.829.395-8, email, administrativo@parquesacuaticos.com.co. PARQUES ACUATICOS DE COLOMBIA, identificada con el NIT 900.357.233-7, email, construcivil2006@yahoo.com, CONSTRUCIVIL INGENIERIA SAS, identificada con el NIT 822.007.355-3 Y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.291.293, email, osgoga@hotmail.com, conforme a lo ordenado por auto del 29 de abril de 2021, se subsana lo requerido ,y revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020 , y los títulos allegados "Facturas", prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 del mismo estatuto procedimental, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor COBASEC LIMITADA EN REORGANIZACION, quien actúa por intermedio de apoderado Dra. ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, contra CONSORCIO PARQUES DE LAS AGUAS, PARQUES ACUATICOS DE COLOMBIA, PARQUES ACUATICOS DE COLOMBIA, CONSTRUCIVIL INGENIERIA SAS, Y OSCAR ANDRES GOMEZ GALVIS por la cantidad principal VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$25.707.891,00), por concepto de las Facturas allegadas, y que se relaciona a continuación:

| NUMERO DE FACTURA | VALOR | FECHA DE EXIGIBILIDAD |
|-------------------|------------------|--------------------------------|
| CS-2669 | \$ 3.046.302,00 | Desde el 03 de febrero de 2017 |
| CS-2675 | \$ 4.656.491,00 | Desde el 05 de marzo de 2017 |
| CS-2680 | \$ 4.656.491,00 | Desde el 02 de abril de 2017 |
| CS-2689 | \$ 4.656.491,00 | Desde el 10 de mayo de 2017 |
| CS-2694 | \$ 4.656.491,00 | Desde el 07 de junio de 2017 |
| CS-2704 | \$ 4.035.625,00 | Desde el 09 de julio de 2017 |
| TOTAL | \$ 25.707.891,00 | |

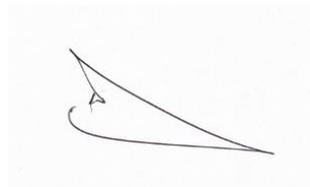
a). Por los intereses de mora solicitados, desde el día siguiente de exigibilidad antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones mes a mes de la Superintendencia Financiera.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto a los demandados en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada.

TERCERO: Reconocer Personería Dra. ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FANFAN JOYA
JUEZ

JF

| |
|--|
| <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: MAYO 20 de 2021.</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA</p> |
|--|



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia